

*República de
Colombia
Rama Judicial del Poder
Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación
Tolima*

Purificación Tolima, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: APREHENSION Y ENTREGA LEY 1676/2013

RAD: 2023-00176-00-6967

De : FINESA S.A.

Vs.: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS

Ante este Despacho la empresa **FINESA S.A.**, entidad ésta representada por la Dra. ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, en calidad de Representante Legal – Primer suplente -, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cali Valle, por intermedio de su apoderado judicial instaura solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN EN GARANTIA** en contra de **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS**, a fin de obtener por intermedio de éste Juzgado la aprehensión y entrega al garante del vehículo automotor dado en prenda.

Observa el Juzgado que en la solicitud el apoderado de la parte petente, no allega el certificado de tradición del vehículo en prenda, para así determinar que en efecto este se encuentra en cabeza del aquí garante.

Puestas, así las cosas, el Despacho considera que la solicitud no reúne los requisitos formales y tal como lo rige el numeral 1. Del inciso tercero del art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado la inadmitirá, para que dentro término de cinco (5) días la parte solicitante las subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN EN GARANTIA** instaurada por **FINESA S.A.** en contra de **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días se subsanen los defectos anteriormente anotados, so pena de rechazo.

RECONCER al Doctor **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE**; como apoderado judicial de la entidad FINESA S.A. con las facultades otorgadas en poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052e61fbb00f6a6452f4246c74e8796e8c8fb50aa9e2244eb61c7e8156d61bc4**

Documento generado en 13/12/2023 03:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>